

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2011-MDSR, se designó la comisión de Evaluación para el Proceso de Concurso Público de Méritos que se encargará de realizar los procedimientos y el acto público para el cuadro de Orden de Méritos para la designación de la plaza de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Nivel F1, dependiente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 024-2011-MDSR-DA de fecha 26 de mayo del 2011, se aprobó las Bases Generales del Concurso Público de Méritos N° 001-2011-MDSR, para la cobertura de la plaza de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa; Nivel F1, dependiente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa;

Que, habiéndose concluido con todo el proceso de selección realizado por la Comisión Evaluadora y en virtud al Cronograma de Evaluación se ha declarado como ganador al doctor Edwing Jim Rixi Izarra, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06801040, con Registro CAL N° 29177, para ocupar el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, según el Cuadro de Méritos y el Acta, que forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, el referido profesional seleccionado para la plaza de Ejecutor Coactivo que ha participado en el presente Concurso Público de Méritos que estará sujeto al régimen laboral de la actividad pública, con todos los derechos y obligaciones que en ello se establecen;

Que, conforme lo establece el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, precisado por la Ley N° 27204 que regula que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo ingresará como funcionario de la entidad a la cual representa y ejercerá su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva; percibiendo una remuneración de carácter permanente, para cuyo efecto debe expedirse el acto administrativo correspondiente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 20°, inciso 6) y 28) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26979.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, al doctor EDWING JIM RIXI IZARRA, como Ejecutor Coactivo, que se desempeñará como funcionario Nivel F1, dependiente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Área de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

PABLO CHEGNI MELGAREJO
Alcalde

672879-1

**MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO**

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 384-MSS, respecto de la aplicación ultractiva de los beneficios del régimen tributario especial del Sector 9 para la regularización de deudas tributarias de años anteriores

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 19-2011-MSS**

Santiago de Surco, 4 de agosto de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: El Memorándum N° 888-2011-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 757-

2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Ordenanza N° 384-MSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, la Ordenanza N° 376-MSS, aprobó un régimen tributario especial del sector 9 para la regularización de deudas tributarias de años anteriores (Artículos Primero a Décimo Primero) y reducción del monto de arbitrios 2011 (Artículos Décimo Segundo a Décimo Cuarto);

Que, con Ordenanza N° 384-MSS, publicada el 03.03.2011, se aprobó aplicar ultractivamente, entre otros, los beneficios aprobados por la Ordenanza N° 376-MSS (de los Artículos Primero a Décimo Primero; y sus normas reglamentarias), para la regularización de obligaciones tributarias vencidas al 01.01.2011; asimismo, en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 384-MSS, se faculta al Alcalde para que pueda prorrogar la vigencia de la misma, mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 10-2011-MSS, publicado con fecha 28.06.2011, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 384-MSS, respecto de la aplicación ultractiva de los beneficios para la regularización de obligaciones tributarias de la Ordenanza N° 376-MSS (de los Artículos Primero a Décimo Primero y sus normas reglamentarias); en consideración a la existencia de un gran porcentaje de administrados correspondientes al Sector 9, dispuestos a regularizar sus adeudos con los beneficios de la Ordenanza N° 376-MSS, hasta el 05.08.2011;

Que, con Memorándum N° 888-2011-GAT-MSS, del 01.08.2011, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que, en vista de la respuesta favorable que viene teniendo esta norma por parte de los vecinos del Sector 9 y estando próximo el vencimiento de la prórroga contemplada en el Decreto de Alcaldía N° 10-2011-MSS, resulta pertinente prorrogar por un período adicional, la vigencia de la Ordenanza N° 384-MSS, hasta el 09.09.2011, a fin de permitir que un mayor número de contribuyentes de este sector pueda acogerse a los beneficios de la misma;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria agrega, que la propuesta normativa constituye únicamente la prórroga de beneficios dispuestos por las Ordenanzas N° 376-MSS y 384-MSS, debidamente publicadas en el diario oficial El Peruano con fechas 12.01.2011 y 08.03.2011, respectivamente, resultando innecesaria su prepublicación, al amparo de la excepción establecida en el numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, mediante Informe N° 757-2011-GAJ-MSS del 01.08.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, considera procedente la propuesta de prórroga de los alcances de la Ordenanza 384-MSS, recomendando elevar los actuados al Despacho de Alcaldía, para que proceda a emitir el Decreto de Alcaldía, en atención a las facultades establecidas en la Segunda Disposición Final de la citada Ordenanza;

Estando al Memorándum N° 888-2011-GAT-MSS, de la Gerencia de Administración Tributaria y al Informe N° 757-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades señaladas en los Artículos 20° numeral 6) y 39° de la Ley N° 27972;

DECRETA

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 384-MSS, respecto de la aplicación ultractiva de los beneficios del régimen tributario especial del Sector 9 para la regularización de deudas tributarias de años anteriores, señalados en los Artículos Primero a Décimo Primero y sus normas reglamentarias de la Ordenanza N° 376-MSS, hasta el 09.09.2011.

Artículo Segundo.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Imagen Institucional y la Gerencia de Participación Vecinal, la divulgación y difusión de sus alcances.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe

el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada con Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde

673550-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONTRALMIRANTE VILLAR

Autorizan viaje del Alcalde a EE.UU. para participar en la “Conferencia de Alcaldes y Autoridades Locales”

ACUERDO DE CONCEJO N° 41-2011-MPCVZ

Zorritos, 6 de junio de 2011

POR CUANTO EL CONCEJO PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR

VISTO:

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 21-2011-MPCVZ de fecha 06 de junio de 2011; la Invitación a la “Conferencia de Alcaldes y Autoridades Locales”, los días 3 al 7 de agosto de 2011, organizado por La Cátedra de Religión y Sociedad del Seminario de Unión de la Universidad de Columbia en New York- EE.UU., documento ingresado por la Oficina de Trámite Documentario de este municipio con el Registro N° 3041-11 de fecha 19 de mayo de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia en base a la facultad que le confiere la Constitución Política del Perú en cuanto a la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, con el documento ingresado por la Oficina de Trámite Documentario de este municipio y con el Registro N° 3041-11 de fecha 19 de mayo de 2011, se hace la invitación a la “Conferencia de Alcaldes y Autoridades Locales”, los días 3 al 7 de agosto de 2011, organizado por La Cátedra de Religión y Sociedad del Seminario de Unión de la Universidad de Columbia en New York- EE.UU.

Que, el Artículo 9° numeral 11) de la Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal “Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario”;

Que, mediante el Informe Legal N° 142-2011-GAJ-MPCV, de fecha 06 de junio de 2011, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que se consigne como tema de agenda a tratar en Sesión de Concejo Municipal la invitación indicada en el exordio del presente informe, para que dicho colegiado analice, debata y mediante Acuerdo de Concejo tome la decisión de autorizar o no el viaje del Alcalde Provincial a la ciudad de Nueva York para representar a esta Municipalidad en el evento antes indicado; y,

Que, el numeral 10.1 del Artículo 10° de la Ley N° 29626- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece que “Quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los siguientes casos que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad: a) Los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú”; y,

Que, la Ley N° 27619 regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba el Reglamento sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos en su Artículo 2° establece que “la autorización de viajes al exterior de la República estrictamente

necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución”, en este caso el viaje del Señor Alcalde a la ciudad de Nueva York-EE.UU., se sustenta en la capacitación en temas afines a la gestión, considerando que el intercambio de experiencias coadyuvará a la gestión municipal, así como a la elaboración de proyectos a favor de esta Provincia; y,

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 27972 establece que “En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; en caso de vacancia del regidor, lo reemplaza; i) Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; ii) A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral”; por lo que se hace necesario encargar el Despacho de Alcaldía en el Teniente Alcalde;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los Acuerdos de Concejo, son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje en representación de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar al Alcalde C.P.C. Edward Tito De Lama Plaza, al Estado de New York- EE.UU del 02 al 08 de agosto del 2011, que incluye el desplazamiento y la duración del viaje, para los fines expuestos en el considerando, con la finalidad de participar en la “Conferencia de Alcaldes y Autoridades Locales”, organizado por La Cátedra de Religión y Sociedad del Seminario de Unión de la Universidad de Columbia en New York- EE.UU.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, los gastos por concepto de viáticos conforme a la Ley N° 27619 “Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos” y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM “Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos”, así como la tarifa única por uso de aeropuertos, que irrogue el presente viaje afectando el egreso en la partida presupuestal correspondiente.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, al señor Alcalde encargar el Despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde según Resolución de Alcaldía, mientras dure su ausencia.

Artículo Cuarto: El Alcalde, efectuará al Concejo Municipal un informe sobre los resultados del evento y las acciones que se deriven a favor de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDWARD TITO DE LAMA PLAZA
Alcalde

673518-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FE DE ERRATAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2011-MPH

Mediante Oficio N° 314-2011-MPH/A la Municipalidad Provincial de Huaral solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza Municipal N° 010-2011-MPH, publicada en la edición del día 22 de julio de 2011.

En el segundo, tercer, octavo y undécimo considerando, así como en el Artículo Primero de la Ordenanza.

DICE:

“Darío Garay Casasola”

DEBE DECIR:

“Darío Garay Casasola”

672798-1